SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

**No. CM-15/17**

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPAYE-SRMS-005/16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## Antecedentes

1.- Con fecha 18 de abril de 2016, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato No. DPAYE-SRMS-005/16, cuyo objeto es que **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el "Servicio de Distribución para 2016".

"El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y que se enuncia con mayor amplitud en las Especificaciones para la Prestación del Servicio, que firmadas por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente contrato."

2.- En la cláusula Segunda, Monto, primer párrafo, se estableció lo siguiente:

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de **$29'280,000.00 (veintinueve millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **$73'200,000.00 (setenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en las Especificaciones para la Prestación del Servicio.**"**

3.- En la cláusula Octava, Vigencia, primer párrafo, de **"EL CONTRATO"** se estableció que "La vigencia del presente contrato será a partir del día 18 de abril al 30 de diciembre de 2016."

4.- Mediante oficio DAyF/501/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, le solicitó a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en la cláusula Vigésima del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 18 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia del 31 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017 y de un monto máximo a ejercer por la cantidad de $14'640,000.00 (catorce millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto mínimo la cantidad de $5'856,000.00 (cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con la finalidad de que **"EL PRESTADOR"** continúe proporcionando el servicio de distribución para el primer trimestre del 2017, en base en la necesidad de dotar el material didáctico necesario

para la operación de los programas educativos con el cual se concluirá al cumplimiento de la meta establecida para el presente ejercicio en cada uno de los Institutos y Delegaciones de **"EL INEA"**.

6.-Mediante oficio DAyF/493/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PRESTADOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAyF/493/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, **"EL PRESTADOR"**, a través de su apoderado legal, mediante oficio GOAF/252 BIS/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

8.- Por oficio DAyF/SRMyS/1700/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con base en la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO".**

## Declaraciones

**De "LAS PARTES":**

**Primera.-** Dada la naturaleza jurídica de cada una de **"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que el convenio de esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1, quinto párrafo y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato y a lo establecido en la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

## Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda primer párrafo y Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

> **Segunda.- Monto.**
> **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de **$35'136,000.00 (treinta y cinco millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **$87'840,000.00 (ochenta y siete millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en las Especificaciones para la Prestación del Servicio.

**Octava.-** La vigencia del presente contrato será a partir del día 18 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 31 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017

**Cuarta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, y de **"EL CONVENIO".**

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PRESTADOR"**.

**Por "EL INEA"**

**Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín**
**Apoderado legal**

**Por "EL PRESTADOR"**

**Lic. José Rafael Rodríguez Hernández**
**Apoderado Legal**

**Asistido por**

**Lic. Juana María Martínez Zarate**
**Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios**

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 24 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. DPAYE-SRMS-005/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.